

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 656
Radicado:	050013110004-2021-00397-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	LUIS GUILLERMO MUÑOZ SÁNCHEZ CC 71.390.538
Accionados:	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. - JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
Tema:	PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA DIGNA.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

2. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Correo: recepcion@jrciantioquia.com.co

3. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Correo: servicioalusuario@juntanacional.com

4. LUIS GUILLERMO MUÑOZ SÁNCHEZ (ACCIONANTE)

Correo: tutelas@toroyjimenez.com

1

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que dentro de un término de dos (2) días siguientes a su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1135
Radicado:	050013110004-2021-00397-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	LUIS GUILLERMO MUÑOZ SÁNCHEZ CC 71.390.538
Accionados:	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. - JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
Tema:	PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y VIDA DIGNA.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS GUILLERMO MUÑOZ SÁNCHEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por la supuesta violación de derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social y vida digna.

2

Informa el accionante que el 14 de noviembre de 2020 se emitió dictamen 090750-2020 por parte de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, posteriormente el 17 de diciembre de 2020, se presentó recurso frente al dictamen 090750-2020 y a la fecha no se han cancelado los honorarios por parte de COLPENSIONES a fin de que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA emita pronunciamiento, habiendo presentado PQRS ante COLPENSIONES el 28 de junio de 2021 y a la fecha no se ha dado respuesta de fondo a la petición presentada, estimando vulnerado el derecho de petición.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor LUIS GUILLERMO MUÑOZ SÁNCHEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por la supuesta violación de derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social y vida digna.

SEGUNDO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que en un término de dos (2) días rindan un INFORME donde aclaren lo siguiente:
 - a. Qué peticiones se encuentran pendientes de resolver del accionante.
 - b. Indicar cuál es el procedimiento que debe realizar el accionante ante su inconformidad con el resultado de la calificación de pérdida de la capacidad laboral obtenida.
 - c. Si COLPENSIONES canceló los honorarios a fin de que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, emita pronunciamiento.
 - d. Igualmente indicar el nombre y número de cédula del jefe de dicha entidad y de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición del accionante.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ